

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el presente proceso para corregir error aritmético. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de abril de 2024.

Katherine Gómez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0806

Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: EDILBERTO LUIS RIVADENEIRA TAMAYO
DEMANDADO: AMPARO FRANCO ORDOÑEZ
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00268-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, procede el despacho a corregir la providencia dictada el 15 de abril de los corrientes, toda vez que, por error involuntario se consignó en el numeral primero “FIJAR fecha para audiencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos el día **veintinueve (09)** del mes de mayo de 2024 a las 10:00 A.M. con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia”, siendo lo correcto “**veintinueve (29)**”; habrá de procederse a la corrección pertinente acorde a las facultades consagradas en el Art. 286 del Código General del Proceso, para el cual el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto N° 0746 del 15 de abril de los corrientes, y entiéndase el mismo de la siguiente manera:

“PRIMERO: **FIJAR fecha para audiencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos el día **veintinueve (29)** del mes de mayo de 2024 a las 10:00 A.M. con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia”**”

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.